

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI EN LA 8 CALLE ENTRE 10 Y 11 AVENIDA N.O DEL BARRIO SUYAPITA DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.

LPS. 467,928.93

NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **ALDRIN OVIDIO ARGUETA CARDONA**, Mayor de edad, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0318-1988-01188** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.-** CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI EN LA 8 CALLE ENTRE LA 10 Y 11 AVE NOROESTE DEL BARRIO SUYAPITA DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.

Actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista adjunta a este contrato y supervisada y avalada por el Departamento de Ingeniería Municipal. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 467,928.93 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE Y OCHO LEMPIRAS CON 93/100)**, el cual será financiado con fondos propios. **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto. **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un Anticipo del 20% del monto del Contrato el cual será respaldado mediante título ejecutivo (LETRA DE CAMBIO) a favor de la alcaldía municipal **LPS. 93,585.79 (NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 79/100)** y el resto será pagado mediante estimaciones de avance de obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven. **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 23,396.44 (VEINTE Y TRES MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SEIS LEMPIRAS con 44/100)**, cuya vigencia será de un (1) año a partir de la recepción definitiva de la obra. **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 70,189.33 (SETENTA MIL CIENTO**

OCHENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 33/100) para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** No se aplica la retención del 12.5% en virtud de que efectúa pagos a cuenta según constancia emitida por la dirección ejecutiva de ingresos.- **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 01 de Junio al 01 de septiembre del 2017. **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 2,339.64 (DOS MIL TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 64/100)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los 01 días del mes de Junio del presente año dos mil diez y siete.

ABOG. JUAN CARLOS MORALES

Alcalde Municipal



ALDRIN CIVIDIO ARGUETA

Contratista

SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE AULA PARA CIENCIAS DE 48M2 EN LA ESCUELA REY ALFONSO XIII EN EL BARRIO SAN MIGUEL DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE

LPS. 259,714.50

NOSOTROS: JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0318-1976-00558, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatpeque, Departamento de Comayagua, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte de la Señora **MARLEN JEANETH LOPEZ SABILLON**, Mayor de edad, soltera, hondureña con Tarjeta de Identidad # 0318-1991-01491 de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.** CONTRATO POR TRABAJOS DE MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION DE AULA PARA CIENCIAS DE 48M2 EN LA ESCUELA REY ALFONSO XIII EN EL BARRIO SAN MIGUEL DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE. SE ANEXAN A ESTE CONTRATO LAS CORRESPONDIENTES OFERTAS ECONOMICAS DEL PROYECTO A EJECUTAR. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la cantidad de **LPS. 259,714.50(DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LMIL SETECIENTOS CATORCE LEMPIRAS CON 50/100)**, el cual será financiado con transferencia de gobierno.- **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar, ratificar y dar fe de la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un Anticipo del 20% del monto del Contrato el cual será respaldado mediante título ejecutivo (LETRA DE CAMBIO) a favor de la alcaldía municipal **LPS 51,942.90 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 90/100)** y el resto será pagado mediante estimaciones de avance de obra La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.-**QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA ART. 104 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.-** El Contratante hará al contratista una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 12,985.73 (DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 73 /100)**, cuya vigencia será de (01) año a partir de la recepción definitiva de la

CONTRATO POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI CON UNA LONGITUD DE 111.335 ML ANCHO 8.30 METROS CON UN AREA DE 924.08 M2 UBICADO EN 5 CALLE, ENTRE 6 Y 7 AVENIDA N.E. EN BARRIO SAN ANTONIO DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE.

LPS. 508.244.28

NOSOTROS: ABOG. JUAN CARLOS MORALES PACHECO, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. **0318-1976-00558**, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL** de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **EDWIN ANAEL ALVERTO HERNANDEZ**, Mayor de edad, casado, hondureño, con Tarjeta de Identidad # **0318-1979-01651** de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA** en representación de la **EMPRESA CONSTRUCTORA DE OBRAS CIVILES S. DE RL**, con registro tributario 03189015729984 de este domicilio, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.** POR MANO DE OBRA Y SUMINISTRO DE MATERIALES PARA PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO 4000 PSI CON UNA LONGITUD DE 111.335 ML ANCHO 8.30 METROS CON UN AREA DE 924.08 M2 UBICADO EN 5 CALLE, ENTRE 6 Y 7 AVENIDA N.E. EN BARRIO SAN ANTONIO DE ESTA CIUDAD DE SIGUATEPEQUE, SEGÚN CONVENIO CELEBRADO CON LOS VECINOS Y EL ALCALDE MUNICIPAL, DONDE SE COMPROMETEN A DAR UNA CONTRAPARTE DEL 50%. Actividades a ejecutar descritas en la propuesta del contratista adjunta a este contrato y supervisada y avalada por el Departamento de Ingeniería Municipal. **SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO.-** El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 508,244.28 (QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 28/100)**, el cual será financiado con fondos propios y transferencias del gobierno- **TERCERA: SUPERVISION.-** La Alcaldía a través del departamento de Ingeniería Municipal se encargara de verificar la calidad de los trabajos y avances de todas las actividades que sean necesarias en la ejecución del proyecto.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista un Anticipo del 20% del monto del Contrato el cual será respaldado mediante título ejecutivo (LETRA DE CAMBIO) a favor de la alcaldía municipal **LPS. 101,648.85 (CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 85/100)** y el resto será pagado mediante estimaciones de avance de obra. La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA.-** El Contratante hará al contratista

una retención del 5% como garantía de Calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a **LPS. 25,412.21 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE LEMPIRAS CON 21/100)**, cuya vigencia será de un (1) año a partir de la recepción definitiva de la obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-** El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 76,236.64 (SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 64/100)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** No se aplicara la retención el impuesto sobre la renta ya que presenta constancia de pagos a cuenta **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 27 de junio al 27 de octubre del 2017. **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS.2,541.22 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO LEMPIRAS CON 22/100)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque, Departamento de Comayagua, a los 27 días del mes de junio del presente año dos mil diez y siete.

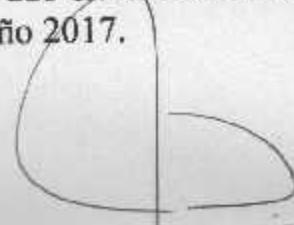
ABOG. JUAN CARLOS MORALES
Alcalde Municipal



EDWIN ANAEL ALVERTO HERNANDEZ
Contratista

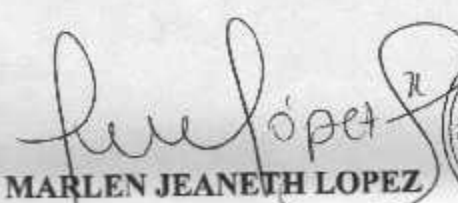


obra.- **SEXTA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**
ART. 100 DE LA LEY DE CONTRATACION DEL ESTADO.- El contratista presentara a la Municipalidad una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al 15% del monto la que será por **LPS. 38,957.18 (TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 17/100)** para Garantizar la finalización del mismo en tiempo y forma. **SEPTIMA: RETENCION I.S.R.-** No se aplica la retención del 12.5% en virtud de que efectúa pagos a cuenta según constancia emitida por la dirección ejecutiva de ingresos. **OCTAVA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a Iniciar las obras a partir del 02 de junio al 02 de Septiembre del 2017. **NOVENA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS 1,298.57 (TRES MIL SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 67/100)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía. **DECIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la Republica de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en la ciudad de Siguatepeque a los 02 días del mes de Junio del presente año 2017.


ABOG. JUAN CARLOS MORALES

Alcalde Municipal




MARLEN JEANETH LOPEZ

Contratista

